



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

FISCALIA DE ESTADO

VISTO resolución F.E. N° 50/2022; y

CONSIDERANDO:

Que la citada resolución crea el programa de capacitación continua "Cuestiones actuales de abogacía estatal", dirigido al personal de la institución, como a así también a aquellos funcionarios, profesionales y agentes de todas las áreas de la Administración Pública provincial y municipal que se desempeñen en funciones relacionadas con las cuestiones a tratar.

Que la misma determina que las erogaciones en concepto de gastos de funcionamiento y organización de los eventos, protocolares, emolumentos, alojamiento y traslado de los docentes que no tengan su radicación en la ciudad de Ushuaia, racionamiento, como así también cualquier otro gasto inherente a su dictado, serán imputadas a las partidas presupuestarias del ejercicio correspondiente a la realización de cada uno de los mismos.

Que en el marco del espacio descripto el Dr. Martín Miguel Converset, Juez en lo Contencioso Administrativo y Tributario del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires, dictará la conferencia sobre "VULNERABILIDAD SOCIAL Y EL PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO" el día 23 de junio del corriente, en nuestra ciudad de Ushuaia.

Que el suscripto se encuentra habilitado para el dictado de la presente de acuerdo a lo dispuesto en la ley provincial N° 3 y su decreto reglamentario N° 444/92.

Por ello:

**EL FISCAL DE ESTADO DE LA PROVINCIA
DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar las erogaciones en concepto de gastos de funcionamiento y organización del evento, como así también protocolares, que puedan producirse durante la conferencia sobre "VULNERABILIDAD SOCIAL Y EL PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO", dictada por el Dr. Martín Miguel Converset, a desarrollarse en nuestra ciudad de Ushuaia el día 23 de junio de 2023.

ARTICULO 2°.- Autorizar la emisión de un pasaje aéreo por los tramos BUENOS AIRES – USHUAIA – BUENOS AIRES, dos (2) noches de alojamiento y racionamiento, a nombre del profesional docente supra indicado.

ARTÍCULO 3°.- El cumplimiento de lo dispuesto en la presente deberá ser imputado a las partidas presupuestarias correspondientes del ejercicio económico vigente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN FISCALÍA DE ESTADO N° 26 /23

Ushuaia, 11 MAY 2023

GILIO J. MARTINEZ DE SUCRE
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur